



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Didier Hamilton Bedoya López
Demandado	Hader Elkin Gómez Zapata
Radicado	05001 40 03 010 2018 00876 00
Decisión	Incorpora. Ordena citar acreedor garantía prendaria.

Se incorpora al expediente digital histórico del vehículo de **PLACA WEQ501** que allega la parte demandante. Con relación al documento aportado, es del caso advertir que no se desprende del mismo registro de medida de embargo por cuenta de este Despacho. No obstante, acótese que, a folio 66 (Arc. 5), obra oficio 3235 remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, mediante el cual informa el levantamiento de la medida de embargo respecto del referido vehículo, que en consecuencia persiste por cuenta de este Juzgado.

Conforme a la disposición del artículo 462 del Código general del proceos, resulta necesario en el asunto citar al señor **Segundo Fabian Loaiza**, en favor de quien se registra constituida garantía prendaria respecto del vehículo de **PLACA WEQ501**, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuera, para que lo haga valer ante este Juzgado, bien sea en proceso separado o en el presente, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Gestíonese por la parte demandante la citación del acreedor prendario.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6edf509a7076dfd6efe4fd433023912530f4ed3298cf6aabe75b20eda84004a**

Documento generado en 31/05/2022 11:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>